



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

N.º - 002806 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 05 SET. 2024

Visto, el Memorando N°650-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ. /DIR, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el director de la UGEL-Mariscal Cáceres-Juanjuí, ingresado con registro N°024-2024188383, sobre el cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante, **CORITA TELLO PINEDO** recaído en el expediente judicial N°00044-2022-0-2205-JM-LA-01, por reconocimiento de Reintegro del *Subsidio por Luto y gasto de sepelio*, con un total de (32) treinta y dos folios útiles; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28044 Ley General de Educación en el artículo N°76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Resolución N°11 (once) de fecha 23 de junio de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio-sede Juanjuí





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la Provincia de Mariscal Cáceres-  
Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **CORITA TELLO PINEDO**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres y otro; en consecuencia, **NULOS** los actos administrativos emitidos por esta entidad en última instancia de la vía previa; **ORDENA** y/o **REQUIERE** que nuestra entidad emita nueva resolución otorgando al demandante el pago de reintegro de *Subsidio por Luto y gasto de sepelio*, a razón de cuatro (04) *Remuneraciones Totales o Integras*, debiendo descontarse los abonos ya pagados por haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo establecido sobre la base de remuneración total permanente; siendo que la presente fue notificada formalmente, así como a solicitud de la parte demandante para su inmediata ejecución, la misma que fue contrastada en los expedientes de la administración, teniendo su conformidad;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 149°, establece: "*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.*", siendo que en el presente caso los intereses de todos los administrados se vinculan, pues, se refiere a ejecución de resoluciones judiciales, y teniendo en cuenta que los demandantes precisados en la parte resolutive son servidores de la jurisdicción de ésta Unidad de Gestión Educativa Local, permitiendo agilizar el cumplimiento de la orden judicial;

Que, doña **CORITA TELLO PINEDO**, solicita reconocimiento de Reintegro de *Subsidio por Luto Y gasto de Sepelio* por el fallecimiento de su hijo que en vida fue don, **Tavera Tello Enrique**, acaecido el día 27 de agosto de 2020 y disponiendo el Juzgado Civil Transitorio-sede Juanjuí, el pago por dicho subsidio, que se calculará sobre la base de **cuatro (4) Remuneraciones Totales o Integras- por Subsidio de Luto y gasto de sepelio**, incluyendo los intereses legales, que asciende a **Cuatro Mil Ochocientos Con 30/100 Soles (S/ 4, 800.30)**, como se detalla en la Hoja De Liquidación N°07-2024, de fecha 09 de agosto de 2024;



Que, según Resolución directoral regional N°2055-2024-GRSM/DRE-Moyobamba, de fecha 19 de junio año 2024, reconoce por mandato judicial a favor de **CORITA TELLO PINEDO**, los beneficios por Reintegro del *Subsidio de Luto y gasto de sepelio*;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N°2102-2024-GRSM/DRESM de fecha 21 de junio del 2024.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO**, en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución Número once (**sentencia**) de fecha 23 de junio de 2023 **Requiriendo** su ejecución mediante Resolución Número dieciséis de fecha 18 de diciembre de 2023, obrante en el Expediente N°00044-2022-0-2205-JM-LA-01, suscrito por el Juzgado Civil Transitorio -Sede Juanjui a favor de **CORITA TELLO PINEDO**, por el concepto de Reintegro del *Subsidio por Luto y gasto de sepelio*, calculado sobre la base de cuatro (4) Remuneraciones Totales o Íntegras, incluyendo los intereses legales, reconociendo la suma de **Cuatro Mil Ochocientos Con 30/100 Soles (S/ 4, 800.30)**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín, Poder Judicial y al usuario de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe al Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjui,

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES



**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
DIRECTOR

JMPT/DIR  
JAA/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR. HH  
JCS/PROYECTISTA

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
D. CMA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI.  
**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, .....05 SEP. 2024.....



**Gines André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL